



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022-00985508-
referenciado: Convenio de Cooperación OSEP y Universidad Siglo 21, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente el Departamento de Capacitación y Sistemas de Gestión solicita la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y la OSEP.

Que el mismo tiene como objeto fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de la OSEP y su grupo familiar, que deseen estudiar en UES21 una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado.

Que se agrega proyecto de Convenio Cooperación Institucional.

Que al respecto se agrega dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, expresando que conforme proyecto de Convenio, OSEP no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de OSEP y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de OSEP y/o sus familiares con Universidad Empresarial Siglo 21.-

Que asimismo en virtud de la normativa legal aplicable, Arts.1°, 40° y 43° del Decreto Ley N°43-73/63 y sus modif., el H. Directorio, puede en caso de considerarse útil a los intereses de la Obra Social, proseguir con la celebración del mencionado Convenio, siendo ajenos a esa instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito y conveniencia (en tal sentido Dictámenes 105: 120, 125: 273, 167: 46, 115: 224 y 129:298, 131, 218, 133: 104, 159: 246, 172:36 entre otras en revista PTN año 1990 N° 17, pág. 207), así como también las posibilidades presupuestarias de la Obra Social.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizado el Convenio de Colaboración Institucional, entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, conforme Modelo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2° - Encomendar a la Subdirección de Recursos Humanos arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 12 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12-04-2022.
m.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y OSEP

I.- PARTES

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante “UES21”, y **Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza** (CUIT N° 30623978164) con domicilio en Vicente Zapata 313, Ciudad de la Provincia de Mendoza representada por Dr. Carlos Funes, en su carácter de Director General, en adelante OSEP.

II.- ANTECEDENTES

- **OSEP** tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
 - **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.
- En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de **OSEP** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a **OSEP**, en el Programa de Beneficios “**Organizaciones Amigas**” mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 10% de Descuento a todo el personal ⁽¹⁾ de **OSEP**, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽²⁾ del personal de **OSEP** y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal de **OSEP** que estudien bajo modalidad *Presencial*. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme Ley de Contrato de Trabajo de **OSEP**

⁽²⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de **OSEP**.

⁽³⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de **OSEP** que ingresen como alumnos a **UES21** a partir del primer/segundo semestre de 2020.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por **UES21** a todo el personal de **OSEP** y los familiares directos de éstos últimos (*).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por **UES21**.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS – OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de **UES21** y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de **UES21** del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de OSEP y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante **UES21**: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por **OSEP**, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal de OSEP, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando OSEP mantenga con **UES21** la relación de afiliación en la “**Organizaciones Amigas**” en vigencia.

3.2.4 Lo beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde **UES21** a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en **UES21** en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, la OSEP dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal ⁽⁴⁾ excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; OSEP dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con **UES21** para otorgar entre su personal, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por **OSEP** y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a **UES21**.-

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando **OSEP** mantenga con **UES21** la relación de afiliación en el “**Programa Organización Amiga**” en vigencia.

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de **UES21**, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

⁽⁴⁾ La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de **UES21**, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de **OSEP**. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida Y Distribuida Home.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 **OSEP** no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de **OSEP** y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de **OSEP** y/o sus familiares con **UES21**.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

OSEP con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. **Difundir** con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. **Trabajar** conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de **UES21**.

7.3. **Remitir** toda información que enviara **UES21** referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. **Respetar** los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que **UES21** defina.

CLAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los **Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Mendoza**.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de **OSEP**, República Argentina.

Dr Carlos Funes
Director General
OSEP

Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº985508-22,Conv.Marco Univ.Siglo XXI

Datos Generales

Nº de Expte: 985508-EE-2022	Asunto: CONVENIOS
------------------------------------	--------------------------